

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Junta provincial de primera enseñanza.

Provision de escuelas por concurso.

Han quedado vacantes y se proveerán por concurso las escuelas siguientes:

De niños.

La incompleta de Lamadrid, dotada en 300 pesetas de fondos municipales y obra prima y demás emolumentos de la ley.

La de Celis, dotada en 375 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La del barrio de Mirones, ayuntamiento de Miera, dotada en 300 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de San Vicente de Leon y los Llanos, dotada en 250 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Cerdigo e Islares, dotada en 500 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

La de Rozas, en 375 pesetas y demás emolumentos de la ley.

La de Llano, en 275 pesetas y demás emolumentos de la ley.

Los aspirantes presentarán en la secretaría de la Junta provincial en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado, el título que posean y certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, todo en la forma prevenida por la disposición 14 de la orden de S. A. el regente del reino de 1.º de abril de 1870.

Según la disposición 4.º de la orden citada de 1.º de abril de 1870, pueden aspirar a dichas escuelas, como incompletas, además de los maestros con título profesional, los que posean el certificado de aptitud con los requisitos que exige la disposición 5.º de la orden del dicho 1.º de abril, entendiéndose, que estos últimos solo figurarán en las propuestas para las escuelas en el caso de que no se presentasen aspirantes con título.

Sólo advierte á los aspirantes que deben expresar en las solicitudes el punto donde están empadronados ó de lo contrario exhibir en la secretaría la cédula de empadronamiento, pues sin este requisito no se admiten aquellas.

Santander 12 de febrero de 1872.—El

Presidente, Julio de la Mora Varona.—El Secretario, Valentín Franco.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado primero.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la universidad de Madrid la cátedra de Historia de la Filosofía dotada con 4 000 pesetas, que según el artículo 26 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el 2º del reglamento de 15 de enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual asigotatura, y tengan el título de Doctor en la mencionada Facultad.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del decano de la Facultad ó Director del instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se avierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique deseado luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de enero de 1872.—El Director general, Ferrer del Río.—Es copia:—El secretario general Pedro A. González.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices.

Formado por la junta parcial el repartimiento vecinal para cubrir los gastos

municipales y provinciales en el corriente año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de diez días á fin de que los contribuyentes, vecinos que figuran en él, y forasteros que pagan contribución territorial ó industrial puedan enterarse de la cuota que les corresponde, y hagan las reclamaciones que crean necesarias.

San Felices 6 de febrero de 1872.—El alcalde, Juan Linares.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Se halla vacante en esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de médico cirujano, dotada con 2.500 pesetas pagadas por trimestres, solo para la asistencia de 200 vecinos, quedando además fuera ó sin facultativo otros 80 vecinos. Los que la soliciten, pueden dirigirse al Presidente del ayuntamiento, por quien se darán cuentas mas noticias les convenientes saber.

6—2

Ayuntamiento de Villaescusa.

D. Liborio de Palacios, alcalde popular de dicho ayuntamiento y presidente de la junta parcial del mismo.

Hago saber: Que debiendo ocuparse esta junta en la rectificación del amillaramiento base del repartimiento para el año económico de 1872 á 1873, los señores contribuyentes que por compra, venta ó otra causa hayan sufrido alteración en sus fincas ó ganados, presenten las correspondientes relaciones de altas ó bajas en la secretaría municipal, durante el plazo de veinte días.

Villaescusa 9 de febrero de 1872.—Liborio de Palacio.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Los contribuyentes de dicho ayuntamiento, vecinos ó forasteros que en sus fincas rústicas, urbanas y ganadería, hayan sufrido alteración desde el último repartimiento, lo harán constar por medio de relaciones que presentarán en la secretaría de este ayuntamiento en el término de diez días.

A las que procedan de compras, permutas, herencia ó cesiones habrán de acompañarse los documentos que lo justifiquen y las cartas de pago que acrediten

de haberse satisfecho el derecho de hipotecas correspondiente al objeto de la trascisión de domino; las que dimanan de contratos de arriendo, no sujetos á documento público, bastará que el arrendador y arrendatario dén parte por escrito de dichos contratos, y lo que procedan de venta de ganados para dentro y fuera del distrito harán lo mismo, y habrán de justificarse, sin cuyos requisitos no se hará alteración alguna.

Bárcena de Cicero 8 de Febrero de 1872.—Pedro Renedo.

Ayuntamiento de Reocín.

Debiendo de ocuparse esta corporación y junta parcial de la confección del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles de 1872 á 73, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza por compra, venta ó otro motivo, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este ayuntamiento durante el plazo de diez días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Reocín 10 de febrero de 1872.—Juan F. Díaz de Bustamante.

Idem

La corporación municipal que presidió, en sesión de este día, acordó que para las próximas elecciones de Diputados, se dividía este ayuntamiento en dos colegios electorales, denominándose el primero Casa Consistorial, que comprende los barrios de Helguera, Valles, Veguilla, Puentecilla de San Miguel, Villapresente, Cerrato y San Esteban; y el segundo, San Benito, que comprende los barrios de Reocín, Sierra, Mercadal, Quijas, Barcenacuenas, Carranceja y Golvardo.

Reocín 10 de febrero de 1872.—Juan F. Díaz Bustamante.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Debiendo proceder la junta parcial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1872 á 73, los contribuyentes presentarán en la Secretaría de este ayuntamiento en el término

no de un mes, las relaciones del movimiento, que durante el año actual haya sufrido la propiedad de inmuebles, cultivo y ganadería.

Cabezón de la Sal 10 de febrero de 1872.—El alcalde, M. Suar.

Ayuntamiento de Udías.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este término municipal á la rectificación del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento para el año económico de 1872 á 1873, los señores contribuyentes que por compra, venta ó otra causa hayan sufrido variación en el número y producto de sus fincas ó ganados, deberán ponerlo por escrito y con toda claridad y exactitud en conocimiento de la secretaría de dicha Junta, sita en la casa consistorial de este ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, autorizando los formularios en los términos establecidos á fin de evitar la responsabilidad que les impone el art. 24 del real decreto de 23 de Mayo de 1845; haciéndose presente asimismo que al presentar las declaraciones de que se trata, han de exhibirse los documentos justificativos de las compras, ventas y traslaciones de dominio de las fincas, y las cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los derechos hipotecarios, sin cuyos requisitos no podrán verificarse las alteraciones.

Udías 9 de Febrero de 1872.—Dominio San Pedro.

Ayuntamiento del Astillero.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial del distrito municipal para el año económico de 1872 á 1873, los propietarios así vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en sus propiedades por herencia, compra ó traspaso, presentarán las respectivas relaciones en la secretaría de este ayuntamiento en el término de quince días, debiendo acompañar á las mismas los títulos de propiedad según está ordenado, los cuales les serán devueltos en efecto en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna, y la Junta pericial procederá á la confección del expresado apéndice.

Astillero 9 de Febrero de 1872.—Vicente Tijero.

Ayuntamiento de Voto.

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 á 1873 los contribuyentes que por compra, venta u otro concepto hayan tenido variación en sus riquezas, darán conocimiento por escrito á esta alcaldía en el término de 20 días, acompañando los documentos justificativos que acrediten haber pagado los derechos del Tesoro, sin lo cual no podrán hacerse las alteraciones.

Voto 9 de Febrero de 1872.—C. Cano Piedra.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital, y su partido.

El 9 del corriente y hora de las 11 de la mañana se substarán toda vez que haya licitadores un piso ó guardilla situado en la calle Alta, casa núm. 9, propiedad de Faustino Solari para cubrir en lo que quedan las costas impuestas en causa criminal. Y para su publicidad se espire el presente! Dado en Santander á 3 de febrero de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S., Genaro Cos.

Anuncios particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, número 11 principal.

Admitte comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplemento.

Pide relief de cruces, retiros y viudas, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid tiene correspondentes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los certos oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

e-9 b-9
1-F.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

y del Instituto médico Valenciano Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

13-E c-20 b-16

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo Americanos.

Del 12 al 14 de Febrero saldrá de este puerto para los de Havre y Hamburgo el grande y magnífico vapor de 3 000 toneladas y 700 caballos de fuerza nombrado

GERMANIA.

Admite carga y flete y pasajeros para ambos puntos.

Precios de pasaje.

De Santander á El Havre 1.ª clase 390 rs. 3.º 150
De idem á Hamburgo 1.ª id. 750 id. 3.º 270
Para más informes dirigirse a los Sres. Echegaray y C. Agentes generales, Muelle, número 8.

F-6 7

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo a New-Orleans.

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía al primer punto en 100 DIAS, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores

Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston (Tejas), 1.030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de la tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para mas pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp., agentes generales, Muelle núm. 8.

19-E c-17 i-18

MANUAL DEL CIUDADANO ESPAÑOL,
ó sea
compilación alfabetica de las leyes cuya aplicación es mas común, hecha por

Don José Massa Sanguineti.

comprende la Constitución, Código Penal y Leyes Electorales, de Orden público, Orgánicas, Municipal y Provincial, y del matrimonio y del Registro civil.

Prospecto.

Pocos son las palabras necesarias para hacer palpable la immense utilidad de la obra que presentamos al público. Las leyes que la componen son de una aplicación tan frecuente, que todo español necesita manejarlas de continuo y tenerlas, por tanto, dispuestas de manera que encuentre pronta y fácilmente la disposición que en ellas busque; tal es el trabajo del señor Massa y Sanguineti.

Los señores «Diputados» y «Senadores» encontrarán en este libro un seguidor en las luchas parlamentarias personal entero de los gobiernos de la vicaría y de los ayuntamientos y de las provincias un guia útilísimo, tanto que en las leyes electoral, municipal y provincial se encuentra reglamentado casi por completo la administración provincial; los Jueces municipales hallarán inmediatamente las disposiciones convenientes al matrimonio y registro civil, como las penales; y por último, la orden pública y el código penal hacen que esta obra sea útilísima á todos los señores Gobernadores militares, Jefes de Estado y a cuantos oficiales tienen que intervenir en los Consejos de guerra, y por consiguiente, que aplicar el Código, de cuya pena y su aplicación es preciso hacerse tenido. Largo y árido estudio que queda reducido á una rápida ojeada echada sobre este libro, el cual explica detenidamente como es natural la naturaleza y efectos de cada pena, su aplicación etc.

BASES DE LA PUBLICACION.

«El Manual del Ciudadano Español» publicará por entregas de 16 páginas las columnas, de igual papel, tamaño tipo que el presente prospecto. Cada entrega costará un real en toda España franca de porte y se publicará una semanal. No se servirá suscripción alguna que preceda el pago adelantado de ocho entregas, que se hará en libranzas del Gobernador ó sellos de Correos.

La suscripción se hará en provincias directamente enviando su importe al editor don Julian de Lara, imprenta del Asilo de Toledo; en Madrid ó de este modo ó en casa de los Sres. Bailly Bailliére, plaza de Topete, número 10, y Hernando, calle de Valdeolmos, número 11.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnífico vapor

Magellan,

de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. G. Saint Martin, n.º 32.

7-F a 4

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo.

La nueva y magnífica Fragata española, que viajará en sus elegantes y espaciosas cabinas, dándole un gran placer.

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas.

Construida en el Real Astillero de Guarnizo. Encubierta, empernada y fisonomizada. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andraca.

Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cabinas, dándole un gran placer.

La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo.

Santander 16 de Enero de 1872.

20